

DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No 2704 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, ocupó la posición número uno (01) de conformidad a la Resolución **No 2704 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

100-50



DECRETO Nro. Nº 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1010193223	NICOLAS	LEMUS SILVA	74.59
2	78021782	DAVID	PEREZ PALACIO	73.49
3	79339858	CARLOS ARTURO	ESPAÑA HOYOS	72.23
4	8496935	RUBEN ANTONIO	FONTALVO POLO	65.24
5	1031142565	KAREN CHARLOT	SANTISTEBAN MURIEL	63.94
6	1004094432	JESUS MIGUEL	OSPINO CASTRILLO	63.90
7	80173633	JUAN PABLO	BONILLA JIMÉNEZ	63.57
8	63332476	NEYLA STELLA	SANCHEZ DIAZ	60.88

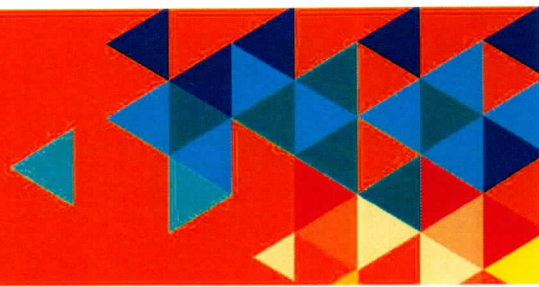
Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223 mediante el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** fue comunicado al señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, en debida forma y su posesión se surtió el día 24 de marzo de 2023 mediante acta Nro. 13664.

Que, el señor **NICOLAS LEMUS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010193223, remitió oficio de fecha 26 de mayo de 2023 a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, mediante el cual manifiesta su renuncia irrevocable al cargo en el cual fue nombrado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 5943 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

SJC
MUN



DECRETO Nro. Nº 381 DE 10 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”

100-20

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).

2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

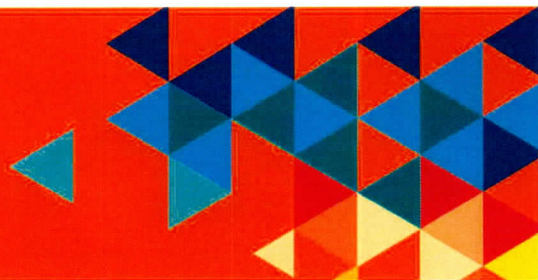
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 650 de 29 de mayo de 2023**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 625 del 20 de octubre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, una vez aceptada la renuncia a través del **Resolución 650 de 29 de mayo de 2023**, la Gobernación del Magdalena a través de la Oficina de Talento Humano, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

SJC
Nº 100-20
el



DECRETO Nro. № 381 DE 10 AGO 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA”**

100-20

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible DAVID PEREZ PALACIO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 78021782, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 5943, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, con ocasión a la Renuncia durante el periodo de prueba del(la) elegible NICOLAS LEMUS SILVA.

Análisis: Jesus Alberto Arias Parra – Contratista - DIACA

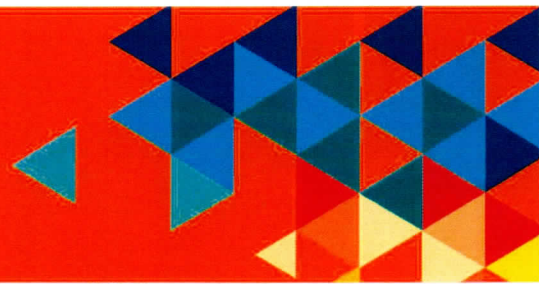
¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020

Que, en estricto orden de mérito, **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución № 2704 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1010193223	NICOLÁS	LEMUS SILVA	74.59
2	78021782	DAVID	PEREZ PALACIO	73.49
3	79339858	CARLOS ARTURO	ESPAÑA HOYOS	72.23
4	8496935	RUBEN ANTONIO	FONTALVO POLO	65.24
5	1031142565	KAREN CHARLOT	SANTISTEBAN MURIEL	63.94
6	1004094432	JESUS MIGUEL	OSPINO CASTRILLO	63.90
7	80173633	JUAN PABLO	BONILLA JIMÉNEZ	63.57
8	63332476	NEYLA STELLA	SANCHEZ DIAZ	60.88

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*”

500
100



DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”**

100-20

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, quien ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución No 2704 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, se estable las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

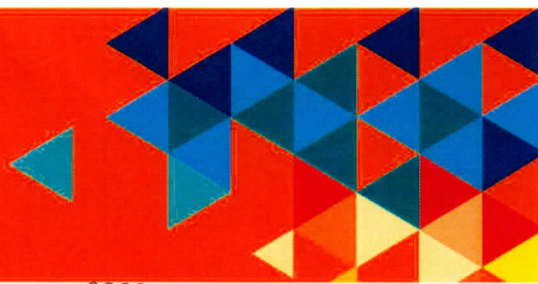
ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No. 5943, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 6.652.000, 00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez

Handwritten signature/initials



DECRETO Nro. 381 DE 10 AGO 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PERÍODO DE PRUEBA ”**

900-20

(10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el distrito de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DAVID PÉREZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 78021782, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 10 AGO 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Aprobó	Margareth Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.